



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020 00207

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **NURIS DEL CARMEN MÉNDEZ SÁNCHEZ** contra **PORVENIR S.A.**, en atención al memorial remitido el [24 de noviembre de 2020](#) se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por la demandada Porvenir S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificado el demandado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA